



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°657-2024/MPS-GM-GAT

Sullana, 16 de setiembre del 2024.

VISTO: Del expediente N°014998-2024 del 22/05/2024, del informe N°187-2024/MPS-GAT-SGTyR-ESP.ADM.MMP, de fecha 07/08/2024, por la solicitud de Acogerse a la Ley N°30490 Persona Adulto Mayor sobre la Deducción de las 50UIT de la base imponible del Impuesto Predial, presentada por Calle Quinde Bonifacia, señalando como domicilio fiscal Centro de Sullana- Calle Alfonso Ugarte N°233- Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28390, los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar contribuciones y tasas, o exonerar de estas. Dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. [...];

Que, asimismo el artículo 194 de la Carta Magna, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, según el Decreto Supremo N°401-2016-EF, en su Primera Disposición Complementaria modificatoria la Ley N° 30490 “Ley de la Persona Adulta Mayor”, incorporo un cuarto párrafo en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776 “Ley de Tributación Municipal”, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Mediante el cual el Artículo 3° contempla las Disposiciones para la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas. Para efectos de aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas, debe cumplirse lo siguiente: a) La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción. b) El requisito de la única propiedad se cumple cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. c) El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción. d) Los





...///Viene de Resolución Gerencial N° N°657-2024/MPS-GM-GAT

ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A tal efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del presente Decreto Supremo. e) Las personas adultas mayores pensionistas o no pensionistas presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda;

Que, el administrado presenta el expediente N° N°014998-2024 del 22/05/2024, su solicitud de Deducción del Impuesto Predial en su condición del Adulto Mayor, y amparándose en la Ley N°30490 Ley de la persona Adulto Mayor, presentada por Calle Quinde Bonifacia.

Que, de la verificación efectuada al expediente y anexos presentados, se puede observar que la administrada Calle Quinde Bonifacia, presenta como requisitos para el trámite, copia del DNI de la administrada N°03100058 en la que se corrobora que cuenta con (70) años de edad calificando como una persona adulta mayor, copia de DNI de su conyuge el señor Zapata Girón Santos Luciano, búsqueda de predios de Registros Públicos a nombre de la administrada y de la sociedad conyugal, donde figura la partida N°P15102986, para la cual se verifica que cuenta con un predio, Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial de persona Adulta Mayor no pensionista – formato PAM, así mismo anexa Declaración Jurada de Ingresos que no superan 1UIT.

Que, mediante el Informe N°135-2024/MPS-GAT-SGTyR-ESP.ADM.MMPS, de fecha 05 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en el cual de la revisión del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se encuentra registrado el predio ubicado en Calle Alfonso Ugarte N°233, a nombre de Bonifacia Calle Quinde en condición de Poseedor, de la búsqueda de SUNARP anexada por el contribuyente de la Partida N° P15102986, registra predio ubicado en Mz. "40" Lt. "7" Centro Poblado Barrio Norte - Sullana, la misma que es derivada a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, a fin que se realice una inspección y determinar si se trata del mismo predio y asimismo actualizar la condición del titular a Sociedad Conyugal e ingresar el nombre del cónyuge.

Que, mediante el Informe N°018-2024-MPS/GAT-SGFT-RDMG, de fecha 01 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, en el que después de realizada la inspección IN SITU, concluye que el predio registrado en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal y el que figura en la partida N° P15102986, son el mismo predio ubicado en Calle Alfonso Ugarte N°233 Mz."40" Lt."07"- Centro de Sullana, se recomienda que se actualice la manzana y lote del predio materia de deducción de acuerdo a la inspección y Partida Literal correspondiente N° P15102986, referente a las características de construcción se mantienen las mismas; así mismo se recomienda que se actualice la condición del propietario a Sociedad



...///Viene de Resolución Gerencial N° N°657-2024/MPS-GM-GAT

Conyugal, correspondiendo corregir el nombre del contribuyente, siendo Calle Quinde de Zapata Bonifacia y registrar el nombre de su cónyuge el señor Zapata Girón Santos Luciano.

Que, mediante el Informe N°242-2024-MPS-GAT-SGFT-EJJS, de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria en la cual, del análisis de los actuados, se procedió a actualizar la condición del titular: Sociedad Conyugal, de acuerdo a la Partida Registral N° P15102986, se registro el nombre del cónyuge el señor Zapata Girón Santos Luciano, así mismo se corrigió el nombre de la contribuyente Calle Quinde de Zapata Bonifacia, así mismo se recomienda que la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento proceda actualizar manzana y lote del predio ubicado en Calle Alfonso Ugarte N°233- Centro de Sullana.

Que, mediante el Informe N°187-2024/MPS-GAT-SGTyR-ESP.ADM.MMPS, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por la especialista administrativa de la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en el cual se verifica lo solicitado por la administrada, el mismo que figura registrado en el sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), de la siguiente manera:

- Código Catastral: 200601003730060A0101001
- Código de Contribuyente: 15125/510344
- Ubicación del predio: Centro de Sullana- Calle Alfonso Ugarte N°233.
- Titular: Calle Quinde de Zapata Bonifacia/ Zapata Girón Santos Luciano
- Condición de Propiedad: Sociedad Conyugal (según ficha Catastral Urbana Individual)
- Uso: Casa Habitación
- Cantidad de predios: un solo predio
- Valor de predio: S/ .51,369.73 (50UIT 257,500.00)
- Exonerado: No
- Área Verificada: 118.32000 m2

Que, se verifica que de la documentación presentada por el administrado se puede observar en su solicitud, copia de DNI N°03100058 donde se verifica que la administrada cuenta con 70 años de edad, la declaración jurada – Formato PAM, búsqueda de Predios emitido por SUNARP, acta de inspección ocular, Declaración Jurada de Ingresos la cual no supera 1 UIT mensual, por ende concluye que habiendo cumplido la administrada con todos los requisitos establecidos por Ley, y no gozando del beneficio por Deducción del 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial por ser Adulto Mayor, se declare su solicitud PROCEDENTE.



...///Viene de Resolución Gerencial N° N°657-2024/MPS-GM-GAT

Que, con respecto a los informes, de la verificación efectuada, documentos anexos, y a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06 de enero 2023;

SE RESUELVE:

Artículo primero. - Declarar procedente la solicitud de la Deducción del 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial por ser Adulto Mayor, para el año 2024, a nombre de Calle Quinde Bonifacia, con código municipal N°0015125, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo segundo. – Correr traslado a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, a fin de que proceda a consignar manzana y lote al predio ubicado en Centro de Sullana- Calle Alfonso Ugarte N°233 de acuerdo a la Partida Literal N° P15102986, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

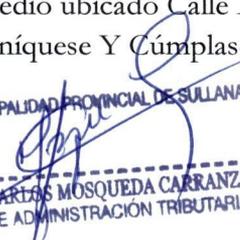
Artículo tercero. – Correr traslado a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, a fin de que proceda a anular la OP. N°14595 del año 2024, así mismo proceda a recalcular la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial del año 2024, en base a la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo cuarto. – Correr traslado a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento y a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación a adoptar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo quinto. – Notifíquese al administrado Calle Quinde Bonifacia, con código municipal N°0015125, la deuda Tributaria por concepto de Impuesto predial y Arbitrios Municipales de los años 2017 al 2024 exhortándole a efectuar el pago de los mismos.

Artículo sexto. - Notifíquese el presente acto administrativo al recurrente Calle Quinde Bonifacia en el predio ubicado Calle Alfonso Ugarte N°233- Sullana
Regístrese, Comuníquese Y Cúmplase.

DISTRIBUCION: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
-SGDUCyS
-SGTyR
- Interesado
- Fojas (50)
- Archivo (2)
- JCMC/eyvh.


CPC. JOSÉ CARLOS MOSQUEDA CARRANZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA